



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0098-2023-PEL/PEL-01.03.01MMP, del 5 de diciembre del 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y el Informe N° 0420-2023- PEL/PEL-01.03.01, del 5 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1439 “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento” (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los artículos 5° y 6° de citado Decreto Legislativo N° 1439 establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el sub numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, del 15 de julio de 2019, establece que, “los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos”;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, del 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la*



Resolución Jefatural

gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, de la siguiente manera: “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (...)*”;

Que, el artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define a la baja de bienes muebles patrimoniales, de la siguiente manera: “*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.*”;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 señala que los actos de disposición “*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*”; y que, asimismo, el artículo 62º de la referida Directiva señala que “*la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad*”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva señala en relación con la Gestión de Bienes Muebles No Patrimoniales que “*Para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos*”;

Que, con Oficio N°036-2023-DIEI-652-14 “LAS PALOMITAS”, del 17 de mayo del 2023, la IEI N°652-14 LAS PALOMITAS, del distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su directora, solicita la donación de 26 sillas para su institución que atiende una población de 105 estudiantes del nivel inicial;

Que, con Oficio N°058-2023-DIE “AMG” -U-P-J, del 11 de agosto del 2023, la Institución Educativa IE ALMIRANTE MIGUEL GRAU del distrito de Parco, provincia de Jauja región de Junín, representado por su directora, indica que tienen la necesidad de implementar la institución para el uso de los estudiantes;



Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N°065-2023-D-IE “JGB” R-J, del 10 de agosto del 2023, la Institución Educativa IE JOSE GALVEZ BARRENECHEA de la provincia de Jauja región de Junín, representado por su directora, solicita bienes, señalando, que tienen carencia de recursos económicos;

Que, con Oficio N°094-2023-GRH-DREH-GSRH-UGELH-IE. “LSB”-H-D, del 31 de agosto del 2023, la Institución Educativa IE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR del distrito de San Isidro, provincia de Huaytará departamento de Huancavelica, representado por su director, solicita la donación de 150 sillas debido a que su institución no cuenta con mobiliario adecuado para alumnos y docentes;

Que, con Oficio N°075-2023-D-I. Mx.JEC. ”TA”-P-UGEL/DREH, del 29 de agosto del 2023, la Institución Educativa IE TUPAC AMARU del distrito de Palca, provincia y departamento de Huancavelica, representado por su director, solicita la donación/transferencia de bienes debido a que no cuentan con los recursos educativos;

Que, con Oficio N°297-2023-A/MDL/HVCA, del 20 de julio del 2023, la Municipalidad Distrital de Laria, provincia y departamento de Huancavelica, representado por su alcalde, solicita la donación de diferentes bienes tales como mobiliario, ropa de cama, equipos electrónicos, mobiliario médico, entre otros, indicando que será de gran ayuda de la entidad y toda la población;

Que, mediante Informe Técnico N°0098-2023-PEL/PEL-01.03.01MFMP, del 5 de diciembre del 2023, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración se evalúa, sustenta la baja patrimonial y contable de ciento cinco (105) bienes muebles patrimoniales, y recomienda la transferencia de trescientos sesenta (360) bienes muebles patrimoniales, así como la transferencia de trescientos cincuenta y cinco (355) bienes muebles no patrimoniales a favor las siguientes instituciones educativas: IEI N°652-14 LAS PALOMITAS, IE ALMIRANTE MIGUEL GRAU, IE JOSE GALVEZ BARRENECHEA, IE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, IE TUPAC AMARU y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA, provincia y departamento de Huancavelica, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los bienes muebles, en calidad de excedencia en la entidad, recomendados para su disposición por la Dirección de Operaciones mediante Memorando N°149-2023-MTC/34.11 y mediante Acta N°04 Comité de Disposición de Bienes del Proyecto Especial;

Que, mediante Informe N° 0420-2023-PEL/PEL-01.03.01, del 5 de diciembre del 2023, la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 0098-2023-PEL/PEL-01.03.01MFMP, respecto a la baja patrimonial y contable, y a la transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales a favor de las seis (6) Instituciones estatales, reúne los criterios legales establecidos en la



Resolución Jefatural

normativa sobre la materia;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la baja patrimonial y contable, y la transferencia de bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales, a favor IEI N°652-14 LAS PALOMITAS, IE ALMIRANTE MIGUEL GRAU, IE JOSE GALVEZ BARRENECHEA, IE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, IE TUPAC AMARU y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA; los cuales se detallan en los Anexos N°1, N°2 y N°3, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado del Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, y la jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N°0015-2021- EF/54.01, y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo con el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución directoral ejecutiva N°0318-2023-MTC/34.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, por la causal de estado de excedencia, de ciento cinco (105) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/.8,724.15 (ocho mil setecientos veinticuatro con 15/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Logística y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad a proceder con la baja patrimonial y contable respectiva de los bienes detallados en el Anexo N°1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de trescientos sesenta (360) bienes muebles patrimoniales, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N°2, que forma parte integrante de la presente Resolución, que efectúa el Proyecto Especial Legado, a favor de la IEI N°652-14 LAS PALOMITAS, IE ALMIRANTE MIGUEL GRAU, IE JOSE GALVEZ BARRENECHEA, IE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, IE TUPAC AMARU y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA.

Artículo 4.- Aprobar la disposición final, en calidad de transferencia, de trescientos cincuenta y cinco (355) bienes muebles no patrimoniales, detallados en el Anexo N°3 que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA, de la provincia de Huancavelica.



Resolución Jefatural

Artículo 5.- Disponer que el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Legado realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales detallados en los Anexos N°2 y N°3 que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Logística, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, IEI N°652-14 LAS PALOMITAS, IE ALMIRANTE MIGUEL GRAU, IE JOSE GALVEZ BARRENECHEA, IE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, IE TUPAC AMARU y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARIA, para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Precisar que las instituciones estatales beneficiarias, mediante la presente Resolución, son responsables del buen uso y manejo de los bienes obtenidos.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado (www.gob.pe/proyectolegado), de acuerdo con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
SARA SOFIA SOLSOL SALDAÑA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL LEGADO

ANEXO N°1

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACION DE CUENTA	CANTIDAD	VALOR NETO (\$)
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	105	\$8,724.15
Total general		105	\$8,724.15

ANEXO N°2

RESUMEN POR ITEM

IT	ENTIDAD EDUCATIVA	Cantidad	VALOR NETO (\$)
1	IEI N°652-14 LAS PALOMITAS	25	S/1,200.00
2	IE ALMIRANTE MIGUEL GRAU	40	S/1,920.00
3	IE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR	40	S/1,920.00
4	IE TUPAC AMARU	60	S/2,880.00
5	JOSE GALVEZ BARRENECHEA	50	S/2,400.00
6	MUNICIPALIDAD DE LARIA	145	S/11,777.75
Total general		360	S/22,097.75

RESUMEN POR ENTIDAD EDUCATIVA Y TIPO DE BIEN

IT	ENTIDAD EDUCATIVA	ARMARIO PLEGABLE DE TELA	CARRO TRANSPORTADOR DE MALETAS	RACK PEDESTAL MOVIL	SILLA CON RESP. Y ASIENTO DE PLASTICO	Total general
1	IEI N°652-14 LAS PALOMITAS				25	25
2	IE ALMIRANTE MIGUEL GRAU				40	40
3	IE LIBERTADOR SIMON BOLIVAR				40	40
4	IE TUPAC AMARU				60	60
5	JOSE GALVEZ BARRENECHEA				50	50
6	MUNICIPALIDAD DE LARIA	100	5	10	30	145
Total general		100	5	10	245	360

ANEXO N°3

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN	CANTIDAD	ACTO DE DISPOSICIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS				
1	NO APLICA	CABALLETE DOBLE CARA	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	20	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
2	NO APLICA	CAJA ORGANIZADORA	NO APLICA	NO APLICA	NO INDICA	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	5	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
3	NO APLICA	FRAZADA POLAR	NO APLICA	NO APLICA	AZUL	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	20	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
4	NO APLICA	FUNDA PARA COLCHON	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	20	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
5	NO APLICA	GANCHO PARA ROPA (PQ X 10)	NO APLICA	NO APLICA	VARIOS	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	30	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
6	NO APLICA	LAMPARTIPO CLIP	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	20	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
7	NO APLICA	RELOJ DE PARED	NO APLICA	NO APLICA	PLATEADO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	20	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
8	NO APLICA	SABANA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	100	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
9	NO APLICA	TACHO DE BASURA	NO APLICA	NO APLICA	NEGRO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	20	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
10	NO APLICA	TOALLA	NO APLICA	NO APLICA	BLANCO	NO APLICA	NO APLICA	-	REGULAR	100	TRANSFERENCIA	SEDE VIDENA
										TOTAL	355	